



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FUNDACIÓN TEATRO LIBRE DE BOGOTÁ.**

Entre **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica, reconocida mediante la Resolución N° 192 del 27 de Junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con el Nit N° 860.013.798- 5, representada legalmente por **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.253.755 de Cúcuta, y **FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.416.877 de Barranquilla, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calle 8ª N° 5-80, institución que, para efectos del presente convenio, se denomina “**LA UNIVERSIDAD**”, de una parte, y de otra, **LA FUNDACIÓN TEATRO LIBRE DE BOGOTÁ**, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica N° 2322 del 03 de julio de 1973, otorgada por el Ministerio de Justicia, identificada con Nit N° 860.040.558- 9, con dirección de domicilio principal en la Calle 12 B N° 2 – 44 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: direccionejecutiva@teatrolibre.com, representada legalmente por **FABIÁN GUILLERMO VELANDIA SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.364.528 de Bogotá, igualmente autorizado por la junta directiva en su sesión del día 4 de julio de 2020 según consta en el acta N° 248, que para efectos del presente convenio se denomina “**LA FUNDACIÓN**”, y conjuntamente “**LAS PARTES**”; hemos acordado suscribir el presente convenio marco de colaboración interinstitucional, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

1. Que la Fundación Teatro Libre de Bogotá tiene por objeto promover y adelantar actividades para fomentar el desarrollo artístico y cultural en general, con especial énfasis en el desarrollo de programas y proyectos vinculados a la formación, difusión y promoción de las artes escénicas.
2. Que la Fundación Teatro Libre de Bogotá forma estudiantes en arte dramático con reconocido éxito y cuenta con experiencia acumulada durante treinta y tres años continuos de funcionamiento de la Escuela de Formación de Actores; que igualmente cuenta con una importante tradición en la realización de otras actividades culturales; que además posee un centro de documentación, infraestructura física, utilería, vestuario, muebles y enseres que soportan la actividad formativa en arte dramático.
3. Que la Universidad Libre, en desarrollo de su autonomía universitaria y en razón de su experiencia académica, reconoce la conveniencia e importancia de ampliar la oferta de proyectos de formación artística en el contexto nacional y regional, en especial los relacionados con el arte dramático; razón por la cual manifiesta su interés en explorar en compañía de Fundación Teatro Libre de Bogotá la posible



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FUNDACIÓN TEATRO LIBRE DE BOGOTÁ.**

- creación de proyectos académicos en estas disciplinas.
4. Que la Universidad Libre, de conformidad con su Misión, hace suyo el compromiso de formar dirigentes para la sociedad; propender por la identidad de la nacionalidad colombiana, respetando la diversidad cultural, regional y étnica del país; procurar la preservación del medio ambiente y el equilibrio de los recursos naturales; ser espacio para la formación de personas democráticas, pluralistas, tolerantes y cultoras de la diferencia.
 5. Que, dentro de las estrategias de la Universidad Libre, y de acuerdo con el programa 8 proyecto 17 del Proyecto Integral de Desarrollo Institucional PIDI, se busca fortalecer el sistema de relaciones interinstitucionales a través de convenios y alianzas estratégicas.
 6. Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar actividades conjuntas de cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de la formación artística, que propendan a la construcción permanente de un mejor país.
 7. Que para la Fundación Teatro Libre de Bogotá y la Universidad Libre resulta pertinente aunar esfuerzos y crear sinergias a fin de llevar a feliz término su interés en la creación de proyectos y programas de arte dramático.

Vistas las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes,

II. CLÁUSULAS.

PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos y recursos humanos, tecnológicos, físicos y financieros para fortalecer las funciones sustantivas comunes de docencia, investigación y proyección social. Además, adelantar acciones conjuntas en asuntos de interés recíproco en las áreas de educación continua; bienestar institucional; asistencia técnica, administrativa y académica para la construcción y desarrollo de asignaturas, programas académicos y actividades de proyección social para estudiantes, docentes, egresados y comunidad en general. En cumplimiento del objeto se contemplan, entre otras, las siguientes acciones:

1. Actividades académicas y de formación en arte como educación continua.
2. Eventos, talleres, cursos, conferencias y clases dirigidos a la comunidad en general.
3. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FUNDACIÓN TEATRO LIBRE DE BOGOTÁ.**

4. Actividades de divulgación conjunta de la cultura y el arte.
5. Establecimiento de un equipo de trabajo común para diseñar y presentar a la instancia decisoria de cada una de las instituciones, propuestas de creación y puesta en marcha de programas académicos en el campo de las artes escénicas.

SEGUNDA – CAMPOS DE APLICACIÓN: Se establecen los siguientes campos de aplicación del presente convenio, siendo estos simplemente enunciativos: 1). **Capacitación:** Comprende el desarrollo de asignaturas, talleres temáticos, cursos, seminarios, conferencias, diplomados, de conformidad con las necesidades de cualificación del recurso humano institucional y comunitario determinado por **LAS PARTES**, sin que con ello se impida la continuidad de los programas propios de cada institución; 2). **Consultorías conjuntas:** Comprende la ejecución de estudios en los campos socioeconómico, administrativo, cultural que requieran **LAS PARTES**, de acuerdo con las normas de cada institución requeridas para ello; 3). Estudios para la creación y puesta en marcha de programas académicos conjuntos, de acuerdo a las normas correspondientes, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y los procedimientos internos previstos por **LA UNIVERSIDAD**; 4). Prácticas académicas o culturales por parte de estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** y de extensión o formación para el fortalecimiento profesional de la comunidad de las dos instituciones.

TERCERA – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: Dados los campos de aplicación definidos en la cláusula anterior, las consecuencias o costos económicos que en estos campos se puedan derivar serán previamente definidos y acordados por **LAS PARTES**.

Parágrafo 1. Para la creación de programas académicos, y cuando sea menester, **LAS PARTES** suscribirán convenios específicos, que entre otros definirán las actividades a desarrollar, características, condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos pertinentes. Tales convenios específicos se suscribirán de conformidad con las normas y competencias internas de cada Institución.

Parágrafo 2. Los convenios específicos que lleguen a firmarse entre **LAS PARTES** y con ocasión a este convenio marco, deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales.

CUARTA – COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, **LAS PARTES** se comprometen a:



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FUNDACIÓN TEATRO LIBRE DE BOGOTÁ.**

1. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las instituciones en convenio para compartir campos de práctica, teniendo en cuenta la disponibilidad de las mismas y la voluntad de **LAS PARTES**.
2. Disponer de los recursos necesarios para la realización de proyectos específicos derivados del convenio marco, según el interés y las normas internas de **LAS PARTES**.
3. Identificar áreas de trabajo en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de **LAS PARTES**.
4. Adelantar, en lo posible, programas académicos y de capacitación utilizando nuevas tecnologías de investigación y comunicación.
5. Intercambiar información, experiencias, estudios, publicaciones y otros para el cumplimiento con los propósitos pactados en el presente convenio, siguiendo los parámetros que se fijen y las necesidades que surjan en los proyectos y líneas de acción concertados conjuntamente.

QUINTA – DURACIÓN: El presente convenio marco tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento y se entenderá prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de **LAS PARTES** manifiesta por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de su vencimiento.

SEXTA – MODIFICACIONES: El presente convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud de cualquiera de ellas. Para su validez deberá constar por escrito; no se reconocerá validez a modificaciones verbales.

SÉPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los convenios específicos a que hace referencia el presente documento contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco de dichos convenios específicos. Tanto **LA UNIVERISDAD** como **LA FUNDACIÓN** mantendrán todos sus derechos sobre cualquier obra, creación, información, conocimiento, tecnología o mención que hayan desarrollado o adquirido antes de la firma de este convenio, los cuales podrán constar de forma impresa, electrónica, tangible o intangible. Dicha obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad y uso restringido establecido por **LAS PARTES** del convenio, así



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FUNDACIÓN TEATRO LIBRE DE BOGOTÁ.**

mismo, conservarán la facultad de utilizar para trabajos futuros las metodologías, contenido conceptual, *Know-how*, algoritmos y rutinas utilizadas.

OCTAVA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los convenios específicos, **LAS PARTES** acuerdan que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Parágrafo 1. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a **LAS PARTES**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona por quien esté contratado y su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

Parágrafo 2. La suscripción del presente convenio marco no da lugar a la creación de una persona jurídica nueva diferente a **LAS PARTES** intervinientes.

NOVENA – INEXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre **LAS PARTES** que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA – CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA – COMITÉ DE COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL: El proceso de coordinación, administración, supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo del Director Ejecutivo por Parte de **LA FUNDACIÓN** o por quien él delegue mediante escrito dirigido a **LA UNIVERSIDAD**, y por el Rector Seccional de ésta, o por quien él delegue.

DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que lleguen a presentarse sobre la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos se resolverán de común acuerdo por **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FUNDACIÓN TEATRO LIBRE DE BOGOTÁ.**

convenio terminará por: a). El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas por una de **LAS PARTES**; b) Todo acto delictivo; c). Por mutuo acuerdo manifestado por escrito; d). Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; e). Por cumplimiento del plazo pactado.

Parágrafo. En caso de terminación del presente convenio marco, las actividades comprometidas previamente por convenios específicos o por la programación anual de actividades no se verán afectados y continuarán desarrollándose hasta su finalización.

DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS: Se integrarán al presente convenio marco todos los documentos que en desarrollo de éste surjan, los convenios específicos y los soportes de representación legal.

DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio marco se perfecciona con la firma de los representantes legales de **LAS PARTES** intervinientes.

En constancia de lo anterior se firma en dos (2) originales de seis (6) folios cada uno, en la ciudad de Bogotá, D.C.,

Por LA UNIVERSIDAD.

Por LA FUNDACIÓN.

JORGE ALARCÓN NIÑO

Presidente Nacional – Representante Legal
Universidad Libre

FABIÁN GUILLERMO VELANDIA SANABRIA

Director Ejecutivo
Fundación Teatro Libre.

FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ.
Rector Nacional de la Universidad Libre.

Fecha: **22/12/2021**